



ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A CONSULTAS DE LA CIUDADANÍA

PREMISA.- La información en materia urbanística es pública. La ciudadanía tiene derecho a acceder a la información que exista en los expedientes urbanísticos municipales, siempre bajo la protección de la confidencialidad (información declarada secreta o reservada) y de los datos personales.

Se considera información secreta o reservada aquella que afecte a la seguridad, a secretos técnicos o profesionales y aquella información que de revelarse a un particular pudiera situarlo en una situación privilegiada frente al resto de la ciudadanía.

Siempre que sea posible (fácil accesibilidad y baja complejidad) y no vulnere informaciones secretas o reservadas, se responderá de forma telefónica o mediante correo electrónico.

DENUNCIA	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	ACCESO A EXPEDIENTE CON LA CONDICIÓN DE INTERESADO	INFORMACIÓN URBANÍSTICA
<p>Si la pretensión del particular consiste en poner de manifiesto la existencia de un hecho aparentemente ilícito, deberá formalizar su solicitud mediante escrito de denuncia a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (Instancia General).</p> <p>Deberá aportarse cuantos datos, documentación, fotografías u otros elementos que puedan ser relevantes para facilitar la actuación municipal.</p> <p>Tramitación. El negociado de INFRACCIONES abrirá expediente de diligencias previas y solicitará a la Inspección municipal la comprobación de lo denunciado. Con las actuaciones realizadas, se dará respuesta al denunciante.</p>	<p>Se trata de una obtención de información sobre expedientes administrativos cerrados, cuya tramitación ha terminado.</p> <p>Deben tenerse en cuenta los límites de acceso contenidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013.</p> <p>Debe solicitarse formalmente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (Solicitud de acceso a la Información Pública por los ciudadanos).</p> <p>Tramitación. El negociado que haya tramitado el expediente administrativo será el encargado de tramitar el acceso a la información pública. Requiere resolución expresa autorizando el acceso a la información.</p>	<p>Se trata de una incorporación como interesado en expedientes administrativos en tramitación.</p> <p>Debe acreditarse en el expediente la existencia de un interés legítimo o derecho que pueda resultar afectado (art. 4 Ley 39/2015).</p> <p>Debe solicitarse formalmente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (Instancia General).</p> <p>Tramitación. El negociado que esté tramitando el expediente administrativo será el encargado de tramitar la incorporación al expediente como interesado.</p> <p>Debe resolverse expresamente la incorporación al expediente como interesado. Una vez autorizado como interesado se le notificarán todas las resoluciones que afecten a sus intereses.</p>	<p>Si la pretensión del particular consiste en la solicitud de una información de la que se va a hacer uso particular por el interesado y la misma no pueda desprenderse directamente, de forma fácil y accesible, de los registros y archivos municipales; requiriendo, además, de un proceso de recopilación de la información, discriminación de la misma, elaboración de informe u otras actuaciones, deberá formalizarse solicitud de información urbanística, a la que se incorporará la correspondiente tasa. La respuesta será trasladada por escrito en documento oficial que revestirá el formato de informe o, en su caso, certificado.</p> <p>Tramitación. La tramitación se realizará por el negociado que tiene asignadas las tareas de INFORMACIÓN URBANÍSTICA.</p>



El Campello
Ajuntament